

Poder Legislativo

DECRETO No. 196-2011

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover principios orientados a la formación de ciudadanía fundamentada en valores de integridad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, solidaridad y amor a la Patria.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras ha reconocido que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas de cualquier Estado de Derecho, y es un atentado contra la convivencia y la paz social, el orden moral; limita el desarrollo integral de los pueblos y constituye un obstáculo contra la gobernabilidad y el combate a la pobreza.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado Tratados y Convenciones de Lucha Contra la Corrupción, entre las cuales destacan la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2005) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (1998) y conscientes que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas evita distorsiones de la economía, neutraliza los vicios en la gestión pública y revierte el deterioro de la moral social.

CONSIDERANDO: Que la 12ª Conferencia Internacional Anticorrupción celebrada entre los Países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), en Guatemala 15 de Noviembre de 2006, puntualiza que la promoción de los valores éticos, la transparencia y la práctica de rendición de cuentas de la gestión pública, constituyen baluartes para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo humano en la región; ratificando la voluntad política de continuar el combate contra la corrupción como condición ineludible para garantizar una mejor calidad de vida a los pueblos.

CONSIDERANDO: Que fiel al cumplimiento de sus compromisos internacionales, el Estado de Honduras ha sancionado un Código de Conducta, Ética del Servidor Público y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instrumentos de lucha contra la corrupción; con el objetivo de fortalecer una conciencia ciudadana en valores de probidad, respeto y cumplimiento a la ley y fomentar una cultura de transparencia.

CONSIDERANDO: Que la ejemplar trayectoria de vida y obra del ciudadano José Trinidad Cabañas Fiallos es símbolo de honestidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los asuntos públicos, y cuyo legado se ha mantenido incólume a través del tiempo, constituye un modelo ciudadano de integridad, honradez, amor a la Patria y servicio desinteresado para todos los hondureños y hondureñas.

CONSIDERANDO: Que José Trinidad Cabañas Fiallos en su condición de ciudadano, soldado y estadista, dio muestras contundentes de coherencia entre su discurso y su conducta, reflejada en: respeto a la ley; servicio desinteresado, rendición de cuentas, valentía, heroísmo, lealtad a la patria y probidad; convirtiéndose en nuestro modelo ético para promover una cultura de integridad y transparencia, fortaleciendo la identidad nacional y una visión de país fundamentada en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar "DÍA NACIONAL DE LA INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" el 9 de junio de cada año, en honor al nacimiento del ciudadano José Trinidad Cabañas Fiallos.

ARTÍCULO 2.- Créase una Comisión para programar y desarrollar diferentes eventos que promuevan y difundan anualmente la celebración del "DÍA NACIONAL DE LA INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", instruyendo a todas las demás instituciones del Sector Público y exhortando al Sector Privado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la Ciudadanía en general, a integrarse a las actividades cívicas promovidas por la Comisión.

La Comisión estará integrada por las Secretarías de Estado en los Despachos de:

- 1) Educación;
- 2) Presidencial;
- 3) Desarrollo Social;
- 4) Cultura, Artes y Deportes; y,
- 5) El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de noviembre de 2011

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 194-2011

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 15-DGTC de fecha 3 de agosto de 2011, se aprueba el “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República, corresponde a este Congreso Nacional, aprobar o improbar los convenios y tratados internacionales suscrito por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No. 15-DGTC de fecha 03 de agosto de 2011, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA” firmado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 2 días del mes de junio de 2011, y que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 15 – DGTC.** Tegucigalpa, M.D.C., 3 de agosto de 2011. **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDA: I.** Aprobar en toda y cada una de sus partes el “**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**”, y que literalmente dice: **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.** El Gobierno de la República de Honduras, representado por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores por Ley, Don **ALDEN RIVERA MONTES**, por una parte, la que en adelante se denominará “La Secretaría” y, por la otra, la **FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER**, fundación privada, no gubernamental, sin fines de lucro, domiciliada en la República Federal de Alemania, apoyada por el Gobierno de dicha República de conformidad con la nota de su Misión Diplomática en Honduras, de fecha trece de septiembre de dos mil diez, representada por Don **TJARK MARTEN EGENHOFF**, Representante de la Fundación para Honduras, la que de aquí en adelante será denominada “**LA FUNDACIÓN**”, inspirados por el deseo de profundizar la amistad entre los pueblos de **HONDURAS** y de **ALEMANIA**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN DE LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER EN HONDURAS**, el que se regirá de conformidad con las normas que a continuación se expresan: **ARTÍCULO I “LA FUNDACIÓN**”, a través de apoyo financiero y asesoría de instituciones hondureñas, orientará sus actividades a la capacitación y formación cívica política, a la investigación social, a la asesoría política, al fortalecimiento de las instituciones nacionales, al fomento y consolidación de las